

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 8.709/2011

### Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el

art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 22 de septiembre de 2011.- El Director Provincial,  
Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
BOP

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
MERCHÁN GONZÁLEZ, MARIA	30047163	2011/1665	745,16	3%	767,51	08/10/2009 11/12/2009	JUBILACIÓN
				5%	782,42		
				10%	819,68		
				20%	894,19		
CUEVAS FERRANDIZ, JUAN MANUEL	31338947	2011/1697	170,40	3%	175,51	24/06/2010 05/07/2010	SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN DE TRABAJO
				5%	178,92		
				10%	187,44		
				20%	204,48		
REVAZ SULADZE	6865644	2011/2810	85,20	3%	87,76	25/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
NADALIN BADULESCU	3012757	2011/1811	528,68	3%	60,44	23/09/2010 24/09/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	61,61		
				10%	65,55		
				20%	70,42		
PETROV VITKOV, IVÁN	4557210	2011/1812	99,40	3%	102,38	07/10/2010 13/10/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	104,37		
				10%	109,34		
				20%	119,28		
PÉREZ MORALES, MIGUEL	79218070	2011/2155	2.627,12	3%	2705,93	10/07/2009 09/06/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN
				5%	2758,47		
				10%	2889,83		
				20%	3152,54		
MOHAMED FAHMI	1380619	2011/2183	485,72	3%	500,29	14/10/2009 30/01/2010	SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN DE TRABAJO
				5%	510,01		
				10%	534,29		
				20%	582,86		
PÉREZ RUIZ, ROSARIO	52350282	2011/2195	613,45	3%	631,85	01/03/2011 30/04/2011	REGULARIZACIÓN DE NOMINA
				5%	644,12		
				10%	674,80		
				20%	736,14		

GONZÁLEZ DÍAZ, INMACULADA	79218082	2011/2201	463,28	3%	477,18	16/03/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DE RENTAS
				5%	486,44		
				10%	509,61		
				20%	555,94		
LUNA AGUILERA, FRANCISCO RAMÓN	48867453	2011/2219	1.318,36	3%	1357,91	24/06/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN
				5%	1384,28		
				10%	1450,20		
				20%	1582,03		
GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ VICENTE	44525610	2011/2336	425,72	3%	438,49	29/12/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	447,01		
				10%	468,29		
				20%	510,86		
ARCILA CORREA, GUSTAVO ADOLFO	50641668	2011/2344	94,45	3%	97,28	27/01/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	99,17		
				10%	103,90		
				20%	113,34		
DÍAZ ALONSO, ELENA	76961092	2011/2349	14,20	3%	14,63	30/11/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
NAVAS OLAYA, JESÚS	47692553	2011/2404	269,80	3%	277,89	12/02/2011	SUSPENSIÓN POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD
				5%	283,29		
				10%	296,78		
				20%	323,76		
URBANO ORDÓÑEZ, FRANCISCO	34014952	2011/2153	801,00	3%	825,03	22/08/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN
				5%	841,05		
				10%	881,10		
				20%	961,20		